



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES 2024

1. Bases reguladoras

Las Bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de deportes fueron aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el 15 de marzo de 2021, y publicadas definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona número 04398 el 21 de mayo de 2021.

2. Objeto, condiciones y finalidad

El Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès, entre sus objetivos, cuenta con la promoción del deporte y el fomento de las actividades deportivas de carácter formativo y de competición en el municipio.

Desde la Concejalía de Deportes, se considera necesaria esta línea de subvenciones, con el fin de promover la práctica deportiva y facilitar la mejora del rendimiento de los/las deportistas del municipio, favoreciendo su tecnificación y participación en las competiciones deportivas, así como de promocionar el municipio. Dado que el ejercicio 2023 no se convocó la presente subvención, la convocatoria del presente ejercicio se podrán incluir gastos de 2023 y 2024.

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Material deportivo relacionado con la especialidad practicada.
- b) Licencias deportivas, arbitrajes y jueces de competición, seguros y mutualidades, y las relacionadas con la federación deportiva correspondiente.
- c) Desplazamientos a competiciones deportivas.

En ningún caso, serán gastos subvencionables los derivados de fiestas, celebraciones y comidas, de sanciones y multas, y de representación de cargos directivos.

3. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas deportistas no profesionales del municipio que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física mayor de edad. En el caso de menores de 18 años, se requerirá la autorización otorgada por su padre, madre y/o tutor/a legal.
- b) Estar empadronado/*da en el municipio de la Bisbal del Penedès, con una anterioridad de dos años desde la publicación de la convocatoria.
- c) Participar en campeonatos deportivos provinciales, autonómicos o nacionales, de forma individual y no profesional.
- d) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.
- e) No estar afectado/da por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

f) No ser deudor/a por ningún concepto ante la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC), y el Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès; o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial. Este requisito se tendrá que cumplir a lo largo de todo el procedimiento.

g) No haber sido sancionado/da, en resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

4. Régimen de la concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es la concurrencia competitiva, mediante el cual el otorgamiento se realiza comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados a las bases reguladoras y convocatoria.

En todo caso, la concesión de las subvenciones contempladas en esta convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y a la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima

Los créditos presupuestarios a los cuales se imputa esta subvención se encuentran consignados en la aplicación presupuestaria 341.48015 del presupuesto vigente y la cuantía total máxima es de 2.000,00 euros.

6. Cuantía individualizada de la subvención

La cuantía individualizada de estas subvenciones será de, como máximo, el 50% del total de los gastos subvencionables presentados por el/la beneficiario/aria.

En todo caso, la cuantía individualizada de la subvención por beneficiario/aria no podrá superar los 400,00 euros.

7. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se tendrán que formular de acuerdo con el modelo normalizado y se tendrán que acompañar de la siguiente documentación:

a) Copia de la documentación acreditativa de la identidad de la persona física solicitante (DNI o NIE). Cuando se trate de un/a menor de edad, se tendrá que presentar también copia del DNI o NIE del padre, madre y/o tutor/a legal, así como del libro de familia.

b) Licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.

c) Memoria del programa de actividades a subvencionar correspondiente a la práctica deportiva federada: currículum deportivo (En caso de presentar gastos de 2023 y 2024, habrá que presentar la memoria de cada ejercicio).

d) Presupuesto de gastos y otros ingresos correspondientes en el programa de actividades a subvencionar (Puede incluir desde 01/01/2023 a 31/12/2024)



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

e) Declaración responsable según el modelo normalizado conforme el/la solicitante acredite:

- Que es conocedor/a de las bases reguladoras y de la convocatoria de estas subvenciones.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad y que queda enterado/da que la inexactitud de las circunstancias declaradas podrá dar lugar a la denegación o revocación de la subvención.
- Que, atendidas las bases reguladoras y convocatoria de estas, reúne los requisitos para ser beneficiario/aria.

f) Documento donde consten los datos bancarios del/la solicitante (número de cuenta corriente y titularidad) debidamente validado por la entidad bancaria.

En el supuesto que los documentos exigidos ya estén en poder del Ayuntamiento, el/la solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al cual correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que se presentaron o emitieron.

En caso de que la persona solicitante no aporte toda la documentación o no cumpla los requisitos establecidos, se le requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos perceptivos. Si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada al efecto por la Junta de Gobierno Local.

Las solicitudes se tienen que presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento o a través de cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

8. Órganos competentes para la ordenación, la instrucción y la resolución del procedimiento

El órgano competente para la ordenación y la instrucción del expediente es la Concejalía de Deportes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 7.4 de la Ordenanza general de subvenciones, previo estudio e informe por parte de una comisión técnica formada por la persona responsable de la Secretaría de la Corporación, la persona responsable de la Intervención municipal, y uno/a técnico/a municipal, que acredite el cumplimiento del/la solicitante de los requisitos establecidos.

9. Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración de las solicitudes consisten en el cumplimiento por parte del/la solicitante de los requisitos que establecen las bases reguladoras y la presente convocatoria.



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

El criterio de reparto consistirá en la clasificación de las solicitudes presentadas en función del estricto orden de presentación al Registro de entrada del Ayuntamiento. La relación de solicitudes resultante determinará la prelación de estas en cuanto a la concesión de las subvenciones hasta agotar los créditos disponibles.

10. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de estas subvenciones no podrá exceder de tres meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución legitima los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11. Medios de notificación y/o publicación

Las notificaciones se practicarán al lugar y por el medio que el/la solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

12. Aceptación de la subvención

Las personas beneficiarias de esta subvención tendrá que presentar el documento de aceptación de la subvención según el modelo normalizado una vez se les haya notificado el otorgamiento.

El plazo para la presentación del documento de aceptación de la subvención será de 10 días a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

La no presentación de este documento de aceptación en el plazo establecido será objeto de desestimación de la subvención.

13. Pago de la subvención

El pago de estas subvenciones se efectuará dentro del ejercicio económico correspondiente, una vez aprobada la justificación de la subvención.

14. Forma y plazo de justificación de la subvención

La justificación de la subvención se tiene que presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento o a través de cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, antes del 28 de febrero de 2025.

La subvención se entenderá justificada con la aportación de la documentación acreditativa siguiente:

a) Memoria anual del programa de actividades deportivas realizadas objeto de la subvención (en caso de pedir la subvención por gastos 2023 y 2024, hará falta presentar las inscripciones relativas a cada anualidad).

b) Copia de las inscripciones en campeonatos deportivos provinciales, autonómicos o nacionales, de forma individual y no profesional (en caso de pedir la subvención por gastos 2023 y 2024, hará falta presentar las inscripciones relativas a cada anualidad).



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

c) Memoria económica de los gastos y otros ingresos correspondientes al programa de actividades deportivas objeto de la subvención (en caso de pedir la subvención por gastos 2023 y 2024, hará falta presentar las inscripciones relativas a cada anualidad).

d) Facturas y justificantes de pago de los gastos correspondientes al programa de actividades deportivas objeto de la subvención (puede incluir desde 01/01/2023 a 31/12/2024)

e) Un ejemplar de la publicidad que se haya realizado de las actividades deportivas objeto de la subvención donde conste la col·laboració del Ayuntamiento, consistente en la inclusión del logotipo genérico del Ayuntamiento y la frase «Con el apoyo del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès» (en caso de pedir la subvención para ambas anualidades, habrá que justificar la publicidad efectuada en cada anualidad).

15. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del contencioso – administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, de la jurisdicción contencioso – administrativa.

16. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria; la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto 179/1995, del 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña; el Real Decreto 130/2019, del 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; las Bases de ejecución del presupuesto vigentes del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès; y la otra legislación concordante.